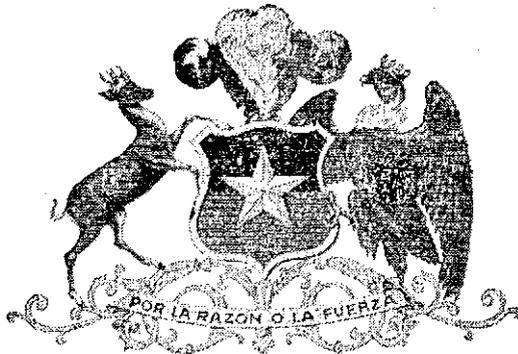


REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 72^a, en jueves 7 de septiembre de 1972.

(De 11.14 a 11.27).

Especial.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E .

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3995
II. APERTURA DE LA SESION	3995
III. LECTURA DE LA CUENTA	3995
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de acuerdo, en primer trámite, que aprueba el Tratado General sobre solución judicial de controversias entre Chile y Argentina (se aprueba)	3996
Sesión secreta	3996

A n e x o s .

1.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga beneficios de la ley N° 16.415 a obreros de la Municipalidad de Maipú	3996
--	------

	Pág.
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para la Municipalidad de Quillón	3997
3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, aclaratorio de las leyes N°s 14.572 y 16.773 en lo relativo a la importación de elementos cinematográficos	3998
4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 15.593 sobre el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas	3999
5.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que condona un préstamo otorgado por la Caja de Previsión de Carabineros de Chile a sus pensionados	4000
6.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre remuneraciones de ex funcionarios del Servicio Nacional de Salud incorporados en la Planta del Servicio de Seguro Social	4000
7.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre transferencia a actuales ocupantes de terrenos y viviendas fiscales que forman la población "Pueblo Nuevo", de Punitaqui	4001
8.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre transferencia de terreno al Club de Tiro de Melipilla	4001
9.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que destina fondos a las Municipalidades de San Vicente de Tagua Tagua y de Rancagua	4002
10.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de El Carmen	4003
11.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que reincorpora a la Planta de Carabineros de Chile al Teniente (R) don Werner Yancs Ferreira	4004
12.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Limache	4005
13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que otorga recursos para un plan de obras públicas en la provincia de Osorno	4008
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que otorga recursos para un plan de obras públicas en la provincia de Osorno	4010
15.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que establece un impuesto a las mercaderías internadas por la provincia de Aisén	4010
16.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece un impuesto a las mercaderías que se internan por la provincia de Aisén	4014
17.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que destina fondos a Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR), para la ejecución de un plan habitacional en Talcahuano	4015
18.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre transferencia de inmueble a la Cruz Roja de San Javier	4016

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- García Garzens, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irueta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón, y

Concurrió, además, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Clodomiro Almeyda Medina.

—Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.14, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que otorga a determinados obreros de la Municipalidad de Maipú los beneficios consignados en la ley N° 16.415 (véase en los Anexos, documento 1).

2) El que autoriza a la Municipalidad de Quillón para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3) El que declara que el sentido de determinados artículos de las leyes N°s 14.572 y 16.773 es favorecer no sólo al productor importador directo de elementos cinematográficos, sino también a terceros interesados (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

4) El que modifica la ley N° 15.593, que organizó el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

5) El que condona un préstamo de auxilio otorgado por la Caja de Previsión de Carabineros de Chile a sus pensionados (véase en los Anexos, documento 5).

6) El que declara que los ex funcionarios del Servicio Nacional de Salud incorporados en la Planta del Servicio de Seguro Social seguirán percibiendo las mismas remuneraciones que tenían (véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

7) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes los terrenos y viviendas fiscales que forman la población "Pueblo Nuevo", de la comuna de Punitaqui (véase en los Anexos, documento 7).

8) El que autoriza al Presidente de la República para transferir el terreno que indica al Club de Tiro de Melipilla (véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasan a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Informes.

Cuatro de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina fondos para las Municipalidades de San Vicente de Ta-

gua Tagua y de Rancagua (véase en los Anexos, documento 9).

2) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de El Carmen para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 10).

3) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reincorpora en la Planta de Carabineros al Teniente (R) don Werner Yanes Ferreira (véase en los Anexos, documento 11).

4) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Ballesteros, que autoriza a la Municipalidad de Lima-che para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 12).

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que otorga recursos para la realización de un plan de obras públicas en la provincia de Osorno (véanse en los Anexos, documentos 13 y 14).

Uno de la Comisión de Educación Pública y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece un impuesto a las mercaderías internadas por la provincia de Aisén (véanse en los Anexos, documentos 15 y 16).

Otro de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Pablo, que destina la suma que indica a Astilleros y Maestranza de la Armada (ASMAR), para la ejecución de un plan habitacional en Talcahuano (véase en los Anexos, documento 17).

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que dispone que el Servicio Nacional de Salud transferirá el inmueble que indica a la Cruz Roja de San Javier (véase en los Anexos, documento 18).

—*Quedan para tabla.*

IV. ORDEN DEL DIA.

TRATADO GENERAL SOBRE SOLUCION JUDICIAL DE CONTROVERSIAS ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde continuar ocupándose en el proyecto de acuerdo, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje del Presidente de la República que aprueba el Tratado General sobre solución judicial de controversias entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 5 de abril de 1972.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 22ª, en 9 de mayo de 1972.

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 61ª, en 31 de agosto de 1972.

Discusión:

Sesión 69ª, en 6 de septiembre de 1972.

El señor PALMA (Presidente).— En conformidad al artículo 24 del Reglamento, declaro secreta la sesión.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11.18, y adoptó resolución favorable al proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado sobre solución judicial de controversias entre la República de Chile y la República Argentina.*

—*Se levantó la sesión a las 11.27.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS.**1**

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE OTORGA A DETERMINADOS OBRE-
ROS DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU LOS BE-
NEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 16.415.*

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los beneficios establecidos en la ley N° 16.415 del 7 de enero de 1966 y sus modificaciones posteriores, serán aplicables a los obreros que estaban a contrata y que actualmente forman parte de la planta de la Municipalidad de Maipú. Este beneficio alcanzará a todos los obreros que de contrata pasen a integrar la Planta de las Municipalidades del país; previo acuerdo de las respectivas Corporaciones en base a sus recursos financieros.”.

Dios Guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

2

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD
DE QUILLON PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Quillón para contratar uno o más empréstitos directamente con el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones bancarias o de créditos que produzcan hasta la suma de E° 300.000 a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º—El producto del o de los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Quillón a la construcción e instalación de la red de alcantarillado en el pueblo de Quillón.

Artículo 4º—Destínase con el exclusivo objeto de atender el servicio del o empréstitos autorizados, el rendimiento de la tasa parcial del uno por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Quillón, y se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal respectiva, por medio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para el servicio sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no se dictare, en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de este servicio de acuerdo a las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 5º—La Municipalidad de Quillón depositará, en la Cuenta Depósito Fiscal F-26 Servicios de Empréstitos y Bonos, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y hasta la cantidad que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias.

Asimismo, la Municipalidad mencionada deberá consultar en sus respectivos presupuestos anuales, en la partida de egresos extraordinarios, los recursos que produzcan la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

3

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE DECLARA QUE EL SENTIDO DE
DETERMINADOS ARTICULOS DE LAS LEYES N.ºs.
14.572 Y 16.773 ES FAVORECER NO SOLO AL PRO-
DUCTOR IMPORTADOR DIRECTO DE ELEMENTOS
CINEMATOGRAFICOS SINO TAMBIEN A TERCEROS
INTERESADOS.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Se declara que el sentido del artículo 2º transitorio de la ley Nº 16.773, de 23 de marzo de 1968 y el del artículo 16 de la ley Nº 14.572, es favorecer no sólo al productor importador directo sino también a los terceros interesados y que, por lo tanto, el uso de las maquinarias y de los demás elementos enumerados en ellas, pueden efectuarse directa o indirectamente en forma de permitir a todos los

productores cinematográficos la realización de películas o coproducciones chilenas, cualesquiera que sean sus características.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

4

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 15.593, QUE
ORGANIZA EL CONSEJO COORDINADOR DE ADQUI-
SIONES Y ENAJENACIONES DE LAS FUERZAS
ARMADAS.*

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Reemplázase el artículo 2º de la ley N° 15.593, por el siguiente:

“*Artículo 2º*—El Consejo Coordinador se compondrá de los siguientes miembros:

- El Ministro de Defensa Nacional, que lo presidirá;
- Los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación;
- El Director General de Logística del Ejército;
- El Director General de los Servicios de la Armada;
- El Comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea;
- Los Directores de Intendencia del Ejército, de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada y de Contabilidad de la Fuerza Aérea;
- El Director de Aprovechamiento del Estado;
- Un representante del Ministerio de Hacienda, y
- Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.

“*Artículo 2º*—Reemplázase el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 15.593, por el siguiente:

“Los Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional, los Directores Generales de Logística del Ejército, de los Servicios de la Armada y el Comandante del Comando Logístico de la Fuerzas Aérea, los Directores de Intendencia del Ejército, de Abastecimiento de la Armada y de Contabilidad de la Fuerza Aérea podrán ser reemplazados, en casos de ausencia o imposibilidad, por los funcionarios que deban subrogarlos de acuerdo al Reglamento de la presente ley.”.

“*Artículo 3º*—Reemplázase en la parte final del inciso cuarto del artículo 3º de la ley N° 15.593, el guarismo “cinco” por “siete”.

“*Artículo 4º*—Reemplázase la letra b) del artículo 5º de la ley N° 15.593, por la siguiente:

“b) Resolver las adquisiciones por propuesta privada superiores a

65 sueldos vitales mensuales, escala A) del departamento de Santiago, que será su máximo, salvo en los casos indicados en la letra c) de este artículo, y las propuestas públicas cualquiera que sea su monto.

Los Directores Generales de Logística del Ejército, de los Servicios de la Armada y el Comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea quedan facultados para efectuar adquisiciones en compra directa hasta por 65 sueldos vitales mensuales, escala A) del departamento de Santiago, sin la intervención del Honorable Consejo.

Los montos máximos para las adquisiciones por compra directa y propuesta privada, podrán aumentarse por medio de Decreto Supremo, a petición del Honorable Consejo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

5

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE CONDONA UN PRESTAMO DE AU-
XILIO OTORGADO POR LA CAJA DE PREVISION DE
CARABINEROS DE CHILE A SUS PENSIONADOS.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Condónase el préstamo de auxilio de Eº 500, especialmente concedido por la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile durante el año 1971 a sus pensionados que gozan de pensiones mínimas.

Autorízase, asimismo, a la referida Caja para devolver las cuotas que hubieren cancelado los interesados en el servicio de estos préstamos.

“*Artículo 2º*—La Caja de Previsión de los Carabineros de Chile concurrirá a los gastos de funerales de sus montepiadas en iguales términos a los establecidos en caso de fallecimiento del jubilado.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

6

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE DECLARA QUE LOS EX FUNCIONA-
RIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD INCORPC-
RADOS EN LA PLANTA DEL SERVICIO DE SEGURO
SOCIAL SEGUIRAN PERCIBIENDO LAS MISMAS
REMUNERACIONES.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra

pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Declárase que los ex funcionarios del Servicio Nacional de Salud, que por permuta efectuada con anterioridad al 14 de enero de 1961 quedaron incorporados en la Planta del Servicio de Seguro Social, y que se encuentran actualmente en funciones, han tenido y mantienen el derecho a gozar de las remuneraciones que percibían en el Servicio Nacional de Salud a la época de su incorporación, incluyéndose lo dispuesto en el artículo 132 de la ley N° 10.343, desde el año 1954.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

7

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA PARA TRANSFERIR A SUS ACTUALES
OCUPANTES LOS TERRENOS Y VIVIENDAS FISCALES
QUE FORMAN LA POBLACION “PUEBLO NUEVO”, DE
LA COMUNA DE PUNITAQUI.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Autorízase al Presidente de la República para transferir a título gratuito, a sus actuales ocupantes, los terrenos y viviendas fiscales que forman la población “Pueblo Nuevo”, de la comuna de Punitaqui.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda G.—Raúl Guerrero G.*

8

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA PARA TRANSFERIR EL TERRENO
QUE INDICA AL CLUB DE TIRO DE MELIPILLA.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir a título gratuito al “Club de Tiro de Melipilla” una faja de terreno de aproximadamente 50 metros de frente por 500 metros de fondo, ubicada en la hijuela del Llano de la comuna de Melipilla, que el Fisco adquirió para el Club de Tiro de Melipilla según escritura pública de 12 de noviembre de 1943, otorgada ante el Notario don Mariano Serrano, inscrita a fojas 5, N° 57 del Registro de Propiedad, del año 1944, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla que, según sus títulos, tiene los siguientes deslindes: al Norte, calle sin nombre; al Sur, con resto de propiedad municipal; al Oriente y Poniente, con resto de la propiedad municipal.

Si el Club de Tiro de Melipilla vendiere estos terrenos deberá destinar el producto de la venta a la compra de otro terreno para la instalación de un polígono.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda García.*— *Raúl Guerrero Guerrero.*

9

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECALDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA FONDOS PARA LAS MUNICIPALIDADES DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA Y DE RANCAGUA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para las Municipalidades de San Vicente de Tagua Tagua y de Rancagua.

El proyecto consta de un artículo único, el que dispone que, con cargo a los fondos acumulados hasta 1972, correspondientes a la provincia de O'Higgins, por falta de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley N° 15.689, la Corporación de Fomento de la Producción pondrá a disposición de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua un 50% de dichos fondos, y el otro 50% a la Municipalidad de Rancagua.

En efecto, el artículo 2º de la ley N° 15.689 dispone que la Corporación de Fomento de la Producción destinará anualmente a cada una de las provincias de Atacama y O'Higgins la suma de E° 200.000, con cargo a los fondos que les otorga la ley N° 11.828, a fin de que puedan conceder los préstamos para la ejecución y proyección de instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable a que se refiere la ley N° 14.682.

La iniciativa de ley en estudio sólo pretende aprovechar los fondos correspondientes a la provincia de O'Higgins que se han acumulado con motivo de no haber hecho uso de la disposición señalada, con el objeto de destinarlos a iniciar la construcción de las obras destruidas por los

temporales que asolaron la región y cuya ejecución tiene el carácter de urgente para el normal desarrollo de las actividades comunales, ya que las Municipalidades respectivas carecen de los recursos necesarios para realizar las obras señaladas.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acordó aprobar esta iniciativa, sin enmiendas.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Contreras y Valenzuela.

(Gdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

10

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNI-
CIPALIDAD DE EL CARMEN PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de El Carmen para contratar empréstitos.

La iniciativa en estudio, que consta de cinco artículos, consiste en conceder autorización legal a la Municipalidad del rubro para contratar uno o más empréstitos hasta por la suma de E^o 250.000, con el objeto de destinarla a la construcción e instalación de la red de alcantarillado en el pueblo de El Carmen.

El artículado de que consta es el que ordinariamente se utiliza en este tipo de iniciativas y tiende a asegurar la normalidad en la contratación del empréstito, así como su servicio, intereses y amortizaciones.

La Comisión, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto, en general, y, luego, en particular, sin enmiendas.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Contreras y Valenzuela.

(Fdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE REINCORPORA EN PLAN-
TA DE CARABINEROS DE CHILE AL TENIENTE (R)
DON WERNER YANES FERREIRA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que dispone la reincorporación del Teniente en retiro, don Werner Yanes Ferreira, en la Planta de Carabineros de Chile.

El señor Yanes se retiró voluntariamente de las filas del Cuerpo de Carabineros de Chile con fecha 1º de octubre de 1969, después de haber sido aceptada su renuncia por Decreto Supremo Nº 1.280, de 16 de septiembre de 1969.

El proyecto de ley en estudio dispone la reincorporación de este funcionario en la primera vacante que exista en la Planta de Carabineros de Chile, en el cargo y lugar que le habría correspondido al ser reincorporado antes de transcurrir un año de su retiro voluntario.

El Presidente de la República, en el Mensaje con que inició esta iniciativa, destaca su eficiencia y, en razón de ello, la conveniencia para la Institución de que se le reincorpore en el Servicio, hecho que debe autorizarse por una ley por haber permanecido alejado de éste por más de un año, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 30 del D.F.L. Nº 2, de 1968.

El artículo 30 del D.F.L. Nº 2, de 17 de octubre de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, dice:

“Artículo 30.—El Oficial que se reincorpore al Servicio será reintegrado a su Escalafón y su antigüedad se determinará en razón del tiempo que tenía servido en su empleo antes de abandonar las filas.

En ningún caso habrá lugar a reincorporaciones para los Oficiales y Empleados Civiles que hayan permanecido por cualquier causa, alejados más de un año del Servicio.”.

Consultado el General Director de Carabineros acerca de la opinión que le merece la iniciativa en estudio, por oficio Nº 26.055, del 1º de septiembre en curso, expresó que, efectivamente, la reincorporación de este funcionario sólo es factible mediante la dictación de una ley, y no ve inconveniencia alguna en el cumplimiento de una disposición de tal naturaleza; sin embargo, no puede dejar de hacer un alcance en el sentido de que su ubicación en el escalafón no puede retrotraerse al lugar que le habría correspondido si se hubiese reintegrado al Servicio antes de cumplir un año en el retiro, debido a que ello involucra trastornos administrativos, aparte de ser una medida que va en desmedro de los Oficiales de su grado que continuaron ininterrumpidamente en la Institución, razones por las cuales, estima que la redacción del proyecto debe condicionarse a las prescripciones del mencionado artículo 30 del D.F.L. Nº 2, de 1968.

La Comisión estima de justicia la observación formulada por el señor Director de Carabineros y, por unanimidad, acordó acogerla dejando debida constancia de su fundamento.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, con la sola modificación de reemplazar la frase final de su artículo único, que dice "habría correspondido al ser reincorporado antes de transcurrir un año de su retiro voluntario" por la siguiente: "corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 del D.F.L. N° 2, de 17 de octubre de 1968".

En consecuencia, el texto aprobado por vuestra Comisión de Gobierno, es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—En la primera vacante que exista en la Planta de Carabineros de Chile, será reincorporado el Teniente en retiro, don Werner Yanes Ferreira, en el cargo y lugar que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 del D.F.L. N° 2, de 17 de octubre de 1968."

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Contreras y Valenzuela.

(Fdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

12

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION
DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR BALLESTEROS,
QUE AUTÓRIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Eugenio Ballesteros, que autoriza a la Municipalidad de Limache para contratar empréstitos.

La Municipalidad de Limache se encuentra empeñada en la realización de un plan de desarrollo comunal que contempla, entre otros aspectos, el fomento de las actividades relacionadas con el turismo, remodelación del sector comercial, construcción de un centro cívico, plan habitacional y otras obras de carácter regional, imperiosamente necesarias a raíz de los daños sufridos por el sismo de 1971.

Sin embargo, los recursos ordinarios de la Municipalidad son absolutamente insuficientes para financiar las obras señaladas, más aún si

se considera que no alcanzan siquiera a cubrir los gastos que originan sus problemas más vitales y urgentes.

En consecuencia, se ha estimado que la única forma de solucionar esta situación es mediante la obtención de un préstamo.

El proyecto de ley en estudio tiende a autorizar a la Municipalidad de Limache para contratar en el Banco del Estado de Chile o en otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos hasta por la suma de E^o 300.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

En votación el proyecto, éste fue aprobado, en general, por unanimidad.

En seguida, se inició la discusión particular.

El artículo 1^o otorga la autorización señalada precedentemente.

El artículo 2^o, a su vez, faculta a las Instituciones respectivas para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo 1^o.

El artículo 3^o determina que el producto del o los empréstitos señalados deberá invertirse en la ejecución de obras de adelanto comunal que se acuerde realizar por los dos tercios de los regidores en ejercicio, en sesión especialmente citada al efecto.

El artículo 4^o financia el servicio del o los empréstitos con el rendimiento que produzca la tasa parcial del 1% sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Limache, señalado en la letra e) del artículo 16 de la ley N^o 17.235.

El artículo 5^o autoriza a la Municipalidad de Limache para que, en el caso de no contratar los empréstitos, pueda girar con cargo a los recursos señalados en el artículo 4^o para su inversión directa en las obras acordadas o destinar a su ejecución el excedente que se produzca entre tales recursos y el servicio de la deuda, si los empréstitos se contratan por un monto inferior al máximo autorizado.

El artículo 6^o autoriza a la Municipalidad de Limache para completar el servicio de la deuda con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, excluidas las destinadas al pago de remuneraciones de su personal, en el evento de ser insuficientes los recursos que concede el artículo 4^o, y si, por el contrario, hubiere excedente, para destinarlo a las obras de adelanto comunal que acordare realizar la Municipalidad, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, en sesión extraordinaria especialmente citada.

El artículo 7^o determina que el pago de intereses y amortizaciones se haga a través de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Limache, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Institución los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado oportunamente.

El artículo 8^o dispone que la Municipalidad de Limache depositará en la cuenta "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos hasta la cantidad a que asciende tal servicio por intereses y amortizaciones ordinarias.

Asimismo, determina que deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la

contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión proyectada.

La Comisión aprobó, por unanimidad, todos y cada uno de los artículos, en particular.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Limache para contratar en el Banco del Estado de Chile o en otras instituciones de crédito o bancarias, uno a más empréstitos, hasta por la suma de Eº 300.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º se invertirá en la ejecución de las obras de adelanto comunal que se acuerde realizar por los dos tercios de los regidores en ejercicio, en sesión especialmente citada al efecto.

Artículo 4º—Destínase al servicio del o los empréstitos autorizados, el rendimiento de la tasa parcial de un uno por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Limache, señalado en la letra e) del artículo 16 de la ley Nº 17.235.

Artículo 5º—En caso de no contratarse los empréstitos autorizados, la Municipalidad de Limache podrá girar con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 4º para su inversión directa en las obras acordadas y hasta la total ejecución de las mismas. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el o los empréstitos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Limache completará las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, excluidas las destinadas al pago de remuneraciones de su personal.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare realizar la Municipalidad en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Limache, a través de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo a las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad de Limache depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que gestina esta ley al servicio del o los empréstitos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias.

Asimismo, la Municipalidad de Limache deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión proyectada de acuerdo con el artículo 3º de la presente ley.”

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Contreras y Valenzuela.

(Fdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

13

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE OTORGA RECURSOS PARA
LA REALIZACION DE UN PLAN DE OBRAS PUBLICAS
EN LA PROVINCIA DE OSORNO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que otorga recursos para la realización de un plan de obras públicas en la provincia de Osorno.

Esta iniciativa, que consta de ocho artículos, tiene por objeto allegar recursos económicos para todas las comunas de la provincia de Osorno, a fin de destinarlos a la ejecución de obras públicas de adelanto comunal, mediante la prórroga, por diez años, de la vigencia del artículo 56 transitorio de la ley N° 12.084, que estableció un recargo del 5% de los impuestos que se recauden en la comuna de Osorno, con excepción de la ley de compraventa y de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, el que se hace extensivo ahora a las demás comunas de la provincia.

Además, se establecen algunas disposiciones que dicen relación con las deudas contraídas por la Municipalidad de Osorno en virtud de otras autorizaciones legales anteriores.

La Comisión, por unanimidad, acordó aprobar, en general, el proyecto.

En seguida, se inició la discusión particular.

El artículo 1º prorroga en diez años el plazo de vigencia del artículo 56 transitorio de la ley N° 12.084, modificado por el artículo 6º de la ley N° 14.887, mediante el cual se otorgan recursos extraordinarios a la Municipalidad de Osorno, según se expresó anteriormente.

Asimismo, amplía a todas las comunas de la provincia de Osorno la aplicación del impuesto establecido en la disposición señalada.

Además, determina que los fondos que se recauden en virtud de esta ley se depositen en cuentas especiales, a nombre de las respectivas Municipalidades, en las Oficinas Locales del Banco del Estado de Chile, y sobre las cuales podrá girar cada Municipalidad para los fines de esta iniciativa, y los excedentes que se produzcan al término del ejercicio presupuestario, no pasarán a rentas generales de la Nación.

Los artículos 2º y 3º fijan la inversión anual de los recursos respectivos y el quórum requerido para acordarla.

El artículo 4º dispone la publicación del estado de las inversiones efectuadas en conformidad a esta ley.

El artículo 5º asegura el pago de los intereses y amortizaciones de la deuda contraída por la Municipalidad de Osorno en virtud de las leyes N°s 14.887 y 16.432, a través de la Caja Autónoma de Amortización, en la forma en que se hace habitualmente con este tipo de operaciones.

Asimismo, destina parte de los recursos que señala la ley N° 12.084 hasta concurrencia de la cantidad necesaria para el servicio de dichos empréstitos.

El artículo 6º dispone que los excedentes provenientes de las leyes N°s 6.945 y 14.573, que autorizaron a la Municipalidad de Puerto Octay, de la provincia de Osorno, ingresen a fondos generales de dicho Municipio.

El artículo 7º concede prioridad a la construcción de una Avenida Costanera pavimentada en la confluencia de los ríos Rahue y Damas y a la de un Parque Artesanal e Industrial.

El artículo 8º dispone que cada Municipalidad de la provincia de Osorno deberá distribuir, anualmente, el 5% de los ingresos provenientes de la aplicación del artículo 1º de esta ley entre las Compañías de los Cuerpos de Bomberos que existan en cada una de ellas.

La Comisión, por unanimidad, aprobó cada uno de estos artículos, excepto el artículo 7º que fue aprobado con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras, quien manifestó su disconformidad por cuanto, a su juicio, le resta atribuciones a la Municipalidad respectiva.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca (Presidente), Contreras y Valenzuela.

(Fdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE OTORGA RECURSOS PA-
RA LA REALIZACION DE UN PLAN DE OBRAS PUBLI-
CAS EN LA PROVINCIA DE OSORNO.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley del rubro pues se limita, en lo que a esta Comisión concierne, a prorrogar un impuesto actualmente vigente, que recarga en un 5% a los impuestos que se recauden en la comuna de Osorno, con excepción de la ley de compraventa y de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Este recargo fue establecido por el artículo 56 transitorio de la ley número 12.084 y se hace, extensivo a las demas comunas de la provincia.

En consecuencia, os proponemos aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados. Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, Lorca, García y Silva.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLI-
CA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE UN IM-
PUESTO A LAS MERCADERIAS INTERNADAS POR LA
PROVINCIA DE AISEN.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto ley de Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se establece un impuesto de un 8% sobre el valor aduanero de aquellas mercaderías que se internen por la provincia de Aisén, y cuya recaudación estará a cargo del Servicio de Aduanas.

A la sesión en que se trató esta materia asistió, aparte de sus miembros, el Honorable Senador señor Lorca.

El producto del tributo contemplado en este proyecto deberá ser enterado por el Servicio de Aduanas en una cuenta especial que llevará la Tesorería Provincial de Aisén, con el objeto de que este organismo entregue mensualmente las sumas recaudadas al Instituto Corfo Aisén a fin de que los invierta exclusivamente en proyectos de carácter educacional.

Mediante el proyecto en informe se procura dotar a la provincia de Aisén de establecimientos de enseñanza superior con miras a evitar que la juventud vaya hacia otros lugares del país para satisfacer sus inclinaciones de orden cultural.

El Honorable Senador señor Lorca manifestó que el presupuesto total de divisas para la provincia de Aisén es de tres millones y medio de dólares, de tal modo que la nueva tasa que se aplicará rendirá no más de US\$ 200.000, ya que se deberán excluir ciertas mercaderías, como por ejemplo los alimentos.

La Comisión no contó con mayores antecedentes acerca del posible rendimiento, materia que conocerá en detalle la Comisión de Hacienda.

Por unanimidad, se aprobó en general el proyecto de ley en informe.

El artículo 1º establece un impuesto de un 8% sobre el valor aduanero de las mercaderías que se internen por la provincia de Aisén y que deberá recaudar el Servicio de Aduana.

La Comisión aprobó unánimemente este artículo sustituyendo su redacción, y aclarando que este gravamen afectará únicamente a aquellas mercaderías que ya estén sujetas a un régimen de tributación aduanera.

Los artículos 2º y 3º determinan que el producto del impuesto antes referido será enterado por el Servicio de Aduanas en la Tesorería Provincial de Aisén en una cuenta especial subsidiaria de la Cuenta Unica Fiscal, con el objeto de que esta Tesorería, de acuerdo con los ingresos efectivos y sin necesidad de Decreto Supremo previo, entregue mensualmente las sumas recaudadas al Instituto Corfo Aisén a fin de que haga inversiones, exclusivamente, en proyectos de carácter educacional. Al efecto, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dispone que dichos fondos, durante el plazo de cinco años contado desde la publicación de esta ley, deberán invertirse en la adquisición, construcción y equipamiento de terrenos, edificios y laboratorios, en las ciudades de Puerto Aisén y Coihaique, para que funcione en ellos la Universidad Técnica del Estado.

Vuestra Comisión aclaró que dichas adquisiciones, construcciones y equipamientos, estarán destinados a aquellos establecimientos de enseñanza superior cuya creación convenga el Instituto Corfo Aisén con la Universidad Técnica del Estado. Asimismo, introdujo otras enmiendas menores a estos artículos.

El artículo 4º señala que las resoluciones que adopte el Instituto Corfo Aisén en materias educacionales deberán contar con el acuerdo de las siguientes personas: a) Los Rectores de los Liceos de Coihaique y Puerto Aisén; b) Un Director de Escuela de Enseñanza Básica designado por el Sindicato Unico de los Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.); c) Un representante de la enseñanza técnico profesional de la provincia, y d) Un representante de la educación privada de la provincia, designado por los sostenedores de estos establecimientos.

Vuestra Comisión aprobó lo anterior con algunas modificaciones. En primer término, se dispuso que las resoluciones del Instituto Corfo Aisén en relación con las materias de esta ley, deberán contar con informe favorable de la Comisión ya indicada. En segundo lugar, se acordó sustituir en esta Comisión a un "Director de Escuelas de Enseñanza Básica" por un "profesor de Escuela de Enseñanza Básica". En tercer lugar, se aprobó que el representante de la enseñanza industrial o agrícola fuere de la enseñanza técnico profesional de la provincia, elegido por los profesores de los establecimientos correspondientes. En cuarto lugar, respecto del representante de la educación privada provincial, se dispuso que fuere elegido por los profesores de los respectivos establecimientos.

Este mismo artículo 4º disponía que las personas que componen la Comisión indicada podrían reunirse en las oficinas del Instituto y que deberían prestar su aprobación a los planes y programas que la Universidad Técnica del Estado propusiera para la provincia de Aisén.

Lo anterior fue unánimemente rechazado por estimarse inconveniente.

Finalmente, este mismo artículo señala que transcurrido el plazo de cinco años, la inversión de los fondos será efectuado por el Instituto Corfo Aisén de acuerdo con las finalidades de esta ley, lo cual fue aprobado por unanimidad con algunas enmiendas de redacción.

De acuerdo con lo expuesto, tenemos a honra recomendaros la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 1º—Las mercaderías que se internen por la provincia de Aisén y que estén sujetas al pago de un arancel aduanero deberán, además, pagar un impuesto de un 8% sobre su valor aduanero que recaudará el Servicio de Aduanas."

Artículo 2º

Suprimir la frase "consultándose en el Presupuesto de Gastos de la Nación el ítem correspondiente,".

Artículo 3º

En su inciso primero, suprimir la palabra "financiar".

En su inciso segundo, sustituir "para el funcionamiento de la Universidad Técnica del Estado", por "para el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza superior cuya creación convenga el Instituto Corfo Aisén con la Universidad Técnica del Estado."

Artículo 4º

Reemplazar su encabezamiento por el siguiente:

“Artículo 4º—Las resoluciones que adopte el Instituto Corfo Aisén en relación con las materias de esta ley, deberán contar con informe favorable de una Comisión compuesta por las siguientes personas:”.

En la letra b) de este artículo, sustituir “Un Director” por “Un profesor”.

Reemplazar la letra c) por la siguiente:

“c) Un representante de la enseñanza técnico profesional de la provincia, elegido por los profesores de los establecimientos correspondientes, y”.

Sustituir la letra d) por la siguiente:

“d) Un representante de la educación privada de la provincia, elegido por los profesores de dichos establecimientos.”.

Los incisos segundo y tercero, rechazarlos.

En el inciso final, eliminar las palabras “Una vez”, iniciando con mayúscula el término “transcurrido” y reemplazar “normas de este artículo” por “finalidades de esta ley”.

De acuerdo con lo expuesto, el proyecto queda redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Las mercaderías que se internen por la provincia de Aisén y que estén sujetas al pago de un arancel aduanero deberán, además, pagar un impuesto de un 8% sobre su valor aduanero que recaudará el Servicio de Aduanas.

Artículo 2º— El producto del impuesto a que se refiere el artículo precedente será enterado por el Servicio de Aduanas en la Tesorería Provincial de Aisén en una cuenta especial subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal, con el fin de que esa Tesorería, de acuerdo con los ingresos efectivos y sin necesidad de decreto supremo previo, entregue mensualmente las sumas recaudadas al Instituto Corfo Aisén a fin de que las invierta en la forma que señalan los artículos siguientes.

Artículo 3º—El Instituto Corfo Aisén destinará los fondos a que se refiere la presente ley exclusivamente a proyectos de carácter educacional.

A contar de la fecha de publicación de la presente ley y durante el plazo de cinco años, los recursos mencionados deberán invertirse en la adquisición, construcción y equipamiento, en las ciudades de Puerto Aisén y Coihaique, de terrenos, edificios y laboratorios para el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza superior cuya creación con venga el Instituto Corfo Aisén con la Universidad Técnica del Estado.

Artículo 4º—Las resoluciones que adopte el Instituto Corfo Aisén en relación con las materias de esta ley, deberán contar con informe favorable de una Comisión compuesta por las siguientes personas:

a) Los Rectores de los Liceos de Coihaique y Puerto Aisén;

b) Un profesor de Escuela de Enseñanza Básica designado por el Sindicato Unico de los Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.);

c) Un representante de la enseñanza técnico profesional de la provincia, elegido por los profesores de los establecimientos correspondientes, y

d) Un representante de la educación privada de la provincia, elegido por los profesores de dichos establecimientos.

Transcurrido el plazo indicado en el inciso segundo del artículo precedente, la inversión de los fondos a que se refiere la presente ley será efectuada por el Instituto Corfo Aisén de acuerdo con las finalidades de esta ley.”.

Sala de la Comisión, a 23 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Baltra y Valenzuela. (Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

16

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO,
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS, QUE ESTABLECE UN IM-
PUESTO A LAS MERCADERIAS INTERNADAS POR LA
PROVINCIA DE AISEN.*

Honorable Cámara:

Esta iniciativa de ley, de origen parlamentario, establece un impuesto de un 8% sobre el valor aduanero de las mercaderías que se internen por la provincia de Aisén y que estén afectas al pago de un arancel aduanero.

El Honorable Senador señor Lorca expresó que esta iniciativa de ley sólo tenía por objeto equiparar tributariamente a la provincia de Aisén con las de Chiloé y Magallanes que actualmente tienen el impuesto del 8% referido.

La Comisión, atendida esta observación y el hecho de que los ingresos que se obtengan se destinarán al Instituto Corfo de Aisen para realizar exclusivamente proyectos de carácter regional, os propone aprobar el proyecto de ley en los mismos términos que lo ha hecho la Honorable Comisión de Educación Pública.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García, Lorca y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN LA MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES AGUIRRE DOOLAN Y PABLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE DESTINA LA SUMA QUE INDICA A ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA (ASMAR), PARA LA EJECUCION DE UN PLAN HABITACIONAL EN TALCAHUANO.

Honorable Senado:

Los autores de la moción en informe expresan en la parte expositiva de ésta lo siguiente:

“Astilleros y Maestranza de la Armada (ASMAR) ha elaborado un proyecto para la construcción de 350 habitaciones para su personal en Talcahuano, el que se encuentra paralizado desde hace más de un año por falta de financiamiento para ponerlo en ejecución.

“La forma de operar, de parte de la Empresa en ocasiones anteriores, ha consistido en efectuar por cuenta de ella el aporte de ahorro previo que corresponde al personal, con el propósito de obtener los créditos necesarios a través del sistema de ahorro y préstamo para levantar las construcciones.

“En el presupuesto del presente año se habían consultado las sumas con este propósito las que en definitiva no fueron sometidas a la consideración del Congreso Nacional.”.

La Comisión de Hacienda comparte la solución propuesta por los señores Aguirre y Pablo y, en consecuencia, os propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Destínase a Astilleros y Maestranzas de la Armada ASMAR la suma de E^o 5.000.000 para la ejecución del plan habitacional en Talcahuano.

El gasto que demande esta ley se imputará a los mayores ingresos producidos por la ley N^o 17.654.”.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, Lorca y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DISPONE QUE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD TRANSFERIRA EL INMUEBLE QUE INDICA A LA CRUZ ROJA DE SAN JAVIER.

Honorable Senado:

El proyecto de ley respecto del cual os informamos tiene por objeto posibilitar a la Cruz Roja de San Javier el mejor cumplimiento de sus labores vastamente conocidas, dotándola de un terreno para la construcción de su sede y demás dependencias. Con tal finalidad, propone que el Servicio Nacional de Salud le transfiera gratuitamente el sitio ubicado en esa ciudad, de pequeña extensión y que adquirió por donación.

Considerando que el mencionado terreno es apto para la finalidad que se persigue, que la transferencia no afecta a los planes del Servicio Nacional de Salud y que la Cruz Roja es una institución colaboradora de sus funciones, la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión os recomienda aprobar el proyecto de ley en estudio, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Moreno (Presidente), Acuña, Aylwin, Ochagavía y Valente.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.